

## RESOLUCIÓN No. 1401

( 31 - Dic - 2020)

**"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato Prestación de Servicios No.1663-2018"**

### EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 094 del 29 de enero del 2020 y la Resolución 543 del 30 de junio de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que como resultado del proceso de selección IDARTES – IP – MIC 044 DE 2018, el día 18 de octubre de 2018 se suscribió con la empresa ZUMARCE S.A.S, el contrato Prestación de Servicios No.1663 de 2018 cuyo objeto consiste en **"ADQUIRIR UN DOMO INFLABLE CON DESTINO AL PLANETARIO DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDARTES"** por un **VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, por un término de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es el veinte dos (22) de octubre de 2018.

Que el contratista suscribió Póliza de Cumplimiento de Entidades Estatales con la Compañía aseguradora Seguros del Estado S.A él dieciocho (18) de octubre de 2018, la cual fue aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el (22) de octubre de 2018.

Que el plazo de ejecución pactado incluida la prórroga fue de 4 meses y 15 días, venciéndose el 07 de marzo de 2019.

Que como consecuencia del vencimiento del plazo de ejecución del contrato se adelantaron los trámites para su liquidación desde la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Que en desarrollo de las actividades inherentes a la supervisión del contrato, el ingeniero Edgar Alfonso Cipagauta mediante correo electrónico enviado el día 28 de octubre de 2020, remitió al contratista ZUMARCE S.A.S el proyecto de acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 1663 de 2018 para su suscripción, el cual rebotó porque no se encontró la dirección de correo, tal como consta en el documento anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante oficio con Radicado No. 20202140076011 del día 06 de noviembre de 2020, el supervisor del contrato remitió nuevamente al contratista el acta de liquidación por mutuo acuerdo para firma, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería, porque no se pudo realizar la entrega por traslado de la empresa.

Que por medio de comunicación interna con radicado N° 20202140394243 y con base en el numeral 5.3.4 *"Liquidación Unilateral"* del Manual de Interventoría y Supervisión, el Subdirector de Equipamientos Culturales Mauricio Galeano Vargas le solicita a la Oficina de Asesora Jurídica la elaboración de la resolución de Liquidación Unilateral.

## RESOLUCIÓN No. 1401

(31 - Dic - 2020)

**"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato Prestación de Servicios No.1663-2018"**

Que en el referido proyecto de Liquidación se plasmó lo siguiente:

### DATOS GENERALES

NUMERO DE CONTRATO	1663 de 2018		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS – MÍNIMA CUANTÍA		
OBJETO	ADQUIRIR UN DOMO INFLABLE CON DESTINO AL PLANETARIO DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDARTES		
CONTRATISTA	ZUMARCE SAS		
NIT PERSONA JURÍDICA	900821587-9		
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS ZULUAGA SANDOVAL		
IDENTIFICACIÓN C.C.	80.875.250		
SUPERVISOR O INTERVENTOR (SEGÚN APLIQUE)	EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA (Profesional Especializado 222-02)		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT (SEGÚN APLIQUE)	79.951.853		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18/10/2018		
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	2787	18/09/2018	\$34.922.400
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	3954	18/10/2018	\$ 20.000.000
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	22/10/2018		
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	22/10/2018		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A		
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	07/03/2019		
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES	SI CUMPLIO		
	<b>PLAZO</b>		<b>VALOR</b>
PLAZO INICIAL	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 21/01/2019	VALOR INICIAL	\$20.000.000 INCLUIDO IVA
1 <sup>RA</sup> PRORROGA	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO	1 <sup>RA</sup> ADICIÓN	N/A
PLAZO TOTAL EJECUTADO	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 07/03/2019	VALOR A PAGAR (CUANDO APLIQUE)	\$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO	\$20.000.000 INCLUIDO IVA

### VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	\$6.000.000	17/10/2018 – 17/07/2019
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$2.000.000	17/10/2018 – 17/01/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$4.000.000	17/10/2018 – 17/01/2020

### VIGENCIA DE LOS AMPAROS PRORROGA N°1

**RESOLUCIÓN No. 1401**

(31 - Dic - 2020 )

**"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato Prestación de Servicios No.1663-2018"**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	\$6.000.000	17/10/2018 – 07/09/2019
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$2.000.000	17/10/2018 – 07/03/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$4.000.000	17/10/2018 – 17/01/2020

**PAGOS EFECTUADOS**

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$20.000.000 INCLUIDO IVA</b>
<b>VALOR TOTAL DE PAGO DE TESORERIA EFECTUADOS.</b> ORDENES Nos: 1. PAGO REALIZADO POR EL IDARTES, ORDEN DE PAGO N° 14802 POR UN VALOR DE \$20.000.000, FACTURA No. 052 DEL 19/03/2019 CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	<b>\$20.000.000 INCLUIDO IVA</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.</b>	\$ 0
<b>SALDO A LIBERAR</b>	\$ 0

Que al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se refiere al plazo para la liquidación de los contratos estatales en los siguientes términos: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente."*

Que la información que aquí se plasma fue suministrada por la supervisión del contrato N°1663 – 2018, según consta en las comunicaciones remitidas al contratista.

Que el IDARTES ejecutó todas las actuaciones correspondientes y necesarias con el fin de realizar la liquidación bilateral del contrato, la cual no se realizó ante la imposibilidad de contar con la anuencia del contratista, de acuerdo con lo señalado en precedencia, razón por la cual se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No.1663 de 2018.

Que a la fecha la entidad tiene competencia para liquidar y no existen pasivos exigibles por los cuales pudiese presentarse alguna reclamación, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar Unilateralmente el Contrato Prestación de Servicios No.1663 de 2018 suscrito entre el INSTITUTO DISTRTITAL DE LAS ARTES IDARTES y ZUMARCE SAS., identificado con Nit. No. 900821587-9, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No. 1401**  
(31 - Dic - 2020 )

**"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato Prestación de Servicios No.1663-2018"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al contratista ZUMARCE SAS de conformidad con lo establecido en el CPACA.

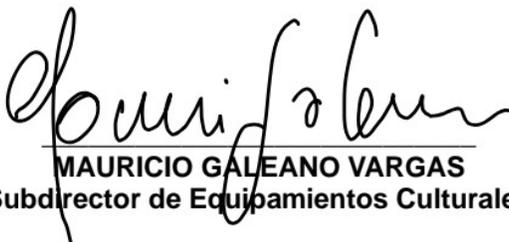
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Área Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera, al Área de Control Interno y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, para los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en los portales de contratación, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 - Dic - 2020

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO GALEANO VARGAS**  
Subdirector de Equipamientos Culturales

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó:</b>	Stephany Johanna Ñañez Pabón- Profesional OAJ 
<b>Proyectó:</b>	Julieta Vence – Contratista – Oficina Asesora Jurídica. 